ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA SANA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1801 DE 2016-45%.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA SANA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1801 DE 2016-45%

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el ASOCIADO debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Las obligaciones generales del ASOCIADO se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el ASOCIADO. **PARÁGRAFO.** El ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **h)** El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente la entrega de los recursos para el presente Convenio. 2. Hacer las transferencias en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio. 3. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del Convenio. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio. 5. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente Convenio. 6). Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el

cumplimiento del objeto y el alcance del presente Convenio. 7) Hacer seguimiento y control al objeto del presente Convenio. **B). EL ASOCIADO** se obliga especialmente a: 1. Cumplir con el objeto y alcances dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3. Garantizar el desarrollo efectivo de los componentes y elementos que integral el programa en la forma, las cantidades relacionadas y con las especificaciones técnicas previstas, teniendo como premisa el aseguramiento de la calidad de los mismos como forma de contribuir con el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación. 4. Realizar el aporte técnico y presupuestal, ya sea, en especie o en efectivo consignado en la propuesta para la ejecución del Convenio. 5. EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que el Distrito le aportará al presente Convenio. 6. Hacer parte de un Comité de Evaluación, seguimiento y control para realizar seguimiento al objeto del Convenio. 7. Manejar una contabilidad específica del Convenio. 8. Constituir las garantías señaladas en el presente Convenio. 9. Presentar informes técnicos, contables y financieros según las indicaciones del supervisor del convenio, con sus respectivos soportes. 10. Adelantar gestiones ante otras entidades, así como ante la comunidad para conseguir en caso de que sea necesario otros recursos financieros y logísticos para garantizar, mejorar o aumentar la cobertura de las acciones en materia relacionada con el objeto a contratar. 11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Distrito de Barrancabermeja declare la caducidad del Convenio. 12. Presentar cada una de las cuentas de cobro, en medio físico al Distrito de• Barrancabermeja junto con los informes solicitados por el supervisor del convenio, y las evidencias de ejecución que lo soportan. 13 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, en el entendido de la absoluta reserva de identidades, datos personales, ubicación de las víctimas y todas aquellas en el marco de la ley de habeas data. 14 Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. 15. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 16. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio y atender las peticiones y/o consultas que le indique y se relacionen con el objeto del Convenio. 17. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio. 18. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizado para cumplir el objeto de este convenio. El asociado no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito de Barrancabermeja. 19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 20. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente. 21. Atender en forma permanente la ejecución del presente Convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales y elementos, todo lo cual realiza a su propio nombre y por cuenta y riesgo sin que el distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, por tanto, corresponde al asociado, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar. 22. Adelantar oportunamente los trámites que surjan para la correcta ejecución del presente convenio. 23. Pagar oportunamente los aportes a la Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en caso que la vinculación del personal sea por vinculación de relación laboral. Así mismo deberá verificar los pagos a seguridad social vinculado por cualquier otro medio contractual vigente. 24. Informar oportunamente al Distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las • inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. 25. Presentar informe detallado en medio físico con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio, La veracidad del contenido de la información suministrada por el asociado que da cuenta del cumplimiento del convenio será bajo su absoluta responsabilidad, exonerando al distrito de toda responsabilidad. 26. presentar copia de los documentos para soportar la ejecución del convenio. 27. Los documentos originales reposar en

la oficina gestora como lo establece la ley de archivo (Ley 594 de 2000). 28. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio. 29. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por EL DISTRITO, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación enviada para tal efecto por EL DISTRITO. En este evento, las Partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado. Todos los excedentes financieros que generen los recursos en la cuenta bancaria exclusiva para el convenio deberán ser devueltos al Distrito antes de la liquidación del convenio. 30. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas normatividad vigente al momento de la ejecución del convenio emitida por el Ministerio de Trabajo y Protección Social, en el entendido que deben garantizar al recurso humano que opera el convenio así como a las personas víctimas beneficiarias del proyecto. 31. Las demás consignadas en los documentos estudios previos y la invitación pública que no estén contempladas en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El ASOCIADO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente Convenio. Así como será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio es de un (01) mes o hasta cuándo cada una de las actividades en el objeto contractual sean ejecutadas, sin que se supere la vigencia fiscal 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía por la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja, la vigencia del convenio será el plazo del convenio y seis (6) meses más. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el DISTRITO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del convenio, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del convenio, el DISTRITO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el convenio. El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o necesidad del servicio; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el convenio, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA SANA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1801 DE 2016-45%"**, luego de la adjudicación de la Invitación Pública No. 005-2022 por valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP ($215.200.000.00 COP).**; con un APORTE DEL DISTRITO DE **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS COP ($204.000.000 COP)** y un aporte de la **FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA** de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP ($11.200.000 COP)**. De acuerdo al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO							
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA CIUDADANA, PARA FOMENTAR LA SANA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.							
PRODUCTO: Servicio de promoción de convivencia y no repetición							
ACTIVIDAD 1: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA Y DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DE LA CONVIVENCIA.							
ITEM	**ACTIVIDAD**	**Unidad**	**Tiempo mes**	**CANTIDAD**	**Valor Unitario**	**Valor aporte Distrito**	**Valor aporte cooperante**
1.1	**MANO DE OBRA CALIFICADA**						
	Servicios de investigación básica en otras ciencias sociales y humanidades						
1.1.1	Coordinador Proyecto	Persona	1	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
1.1.2	Psicologo	Persona	1	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	
1.1.3	Trabajador Social	Persona	1	2	$ 3.500.000	$ 7.000.000	
1.1.4	profesional Area juridica	Persona	1	1	$ 4.000.000	$ 0	$ 4.000.000
	Otros servicios especializados de diseño						
1.1.4	Diseñador Gráfico	Persona	1	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	
	SUB TOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA					**$ 18.000.000**	**$ 4.000.000**
1.2	**MANO DE OBRA NO CALIFICADA**						
	Otros servicios de apoyo n.c.p.						
1.2.1	Auxiliar Administrativo	Persona	1	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	
1.2.2	Apoyo Lógistico	Persona	1	2	$ 1.900.000	$ 3.800.000	
1.2.3	Muestras Culturales (mimos, teatro, danza, músical)	Presentación	N/A	20	$ 1.500.000	$ 30.000.000	
	SUB TOTAL MANO DE OBRA NO CALIFICADA					**$ 36.300.000**	**$ 0**
1.3	**TRANSPORTE**						
	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.						
1.3.1	CAMIONETA Disponibilidad de camioneta para el desplazamiento y tranporte de la logistica necesaria para el buen desarrollo de las actiivdades , y operatividad del programa, traslado del personal (INCLUYE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO). Modelo 2015 en adelante	mes	1	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000
1.3.2	Transporte: servicio de transporte terrestre, vehiculo de carga, modelo 2008 en adelante	mes	1	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
	SUB TOTAL TRANSPORTES					**$ 10.000.000**	**$ 6.000.000**
1.4	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÒN**						
	Otros servicios de publicidad						
1.4.1	Emisión de spots con duración de 30 segundos en espacio de televisión de programación deportiva, magazines y de opinión con transmisión local en el distrito de Barrancabermeja.	Unidad	N/A	20	$ 215.000	$ 4.300.000	
1.4.2	Alquiler Carro Valla, alquiler de vehiculo, 2 caras laterales visibles con permisos publicitarios, modelo 2010 en adelante, equipado con combustible y conductor mas el diseño, impresión e instalacion de lonas al carro valla.	Dias	1	20	$ 600.000	$ 12.000.000	$ 1.200.000
1.4.3	Alquiler por día de carpa 4x4 metros, en estructura metálica, lona blanca, a cuatro aguas. (incluye el montaje y desmontaje)	Dias	1	40	$ 110.000	$ 4.400.000	
1.4.4	Servicio día de alquiler por día de sillas plásticas sin brazos mínimo de 78 cm de alto y 54 cm de ancho para adultos	Unidad	1	300	$ 1.600	$ 480.000	-
	SUB TOTAL SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÒN					**$ 21.180.000**	**$ 1.200.000**
1.5	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**						
	Servicios de fabricación de otros artículos textiles n.c.p.						
1.5.1	Gorra o Cachucha	Unidad	N/A	8	$ 22.000	$ 176.000	
1.5.2	Camisa Tipo Polo	Unidad	N/A	16	$ 42.000	$ 672.000	
	Otros servicios de suministro de comidas						
1.5.3	Hidratación	Unidad	N/A	150	$ 3.500	$ 525.000	
	SUB TOTAL SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					**$ 1.373.000**	
	TOTAL ACTIVIDAD					**$ 86.853.000**	**$ 11.200.000**

ACTIVIDAD 2: JORNADA DE SOCIALIZACION Y SENSIBILIZACION EDUCATIVA PARA LA CONSTRUCCIÒN DE CULTURA CIUDADANA Y SANA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANACABERMEJA.							
SUBACTIVIDAD 2.1 JORNADA DE SENSIBILIZACIÒN A TRAVES DE JORNADAS PEDAGOGICAS EN CADA COMUNA, PARQUES Y PUNTOS ESTRATEGICOS DEL DISTRITO.							
2.1.1	**MATERIALES**						
	Otros servicios diversos n.c.p.						
2.1.1.1	Volantes papel 120 gr. para todas las etapas del proyecto.	Unidad	N/A	21.966	$ 300	$ 6.589.800	
2.1.1.2	Suministro para eventos impresión de pendón, tamaño 2 x 1 metros, en lona a color	Unidad	N/A	10	$ 77.320	$ 773.200	
2.1.1.3	Pasacalles	Unidad	N/A	20	$ 200.000	$ 4.000.000	
2.1.1.4	Plegable	Unidad	N/A	5.050	$ 4.000	$ 20.200.000	
2.1.1.5	Servicio de alquiler por día de sonido no menor a 1.000 vatios potenciando con sistema de 3 micrófonos inalámbricos (incluye montaje y desmontaje, operación)	Servicio/día	N/A	20	$ 763.000	$ 15.260.000	
2.1.1.6	Popman	Unidad	N/A	2	$ 362.000	$ 724.000	
					SUBTOTAL MATERIALES	**$ 47.547.000**	**$ 0**
SUBACTIVIDAD 2.2 JORNADA EDUCATIVA Y DE SENSIBILIZACION EN COLEGIOS DEL DISTRITO.							
2.2.1	**MATERIALES**						
	Otros servicios diversos n.c.p.						
2.2.1.1	Lapiceros	Unidad	N/A	6.000	$ 5.600	$ 33.600.000	
2.2.1.2	Plegable	Unidad	N/A	6.000	$ 4.000	$ 24.000.000	
2.2.1.3	Manillas de Silicona	Unidad	N/A	6.000	$ 2.000	$ 12.000.000	
					SUBTOTAL MATERIALES	**$ 69.600.000**	
					TOTAL ACTIVIDAD	**$ 117.147.000**	**$ 0**
					TOTAL PROYECTO	**$ 204.000.000**	**$ 11.200.000**
TOTAL APORTE DISTRITO + TOTAL APORTE COOPERANTE						**$ 215.200.000**	

DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Distrito entregará su aporte en Dos (02) desembolsos: 1). Un Primer desembolso, del cuarenta por ciento (40%) del valor convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal, por el valor de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($81.600.000,00).** 2). Un Segundo Desembolso, del sesenta por ciento (60%) del valor convenio, el cual se cancelará con el acta de liquidación suscrita entre el Distrito de Barrancabermeja y el ASOCIADO, por un valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($122.400.000,00);** previa entrega de informe técnico, administrativo, financiero y contable junto con los soporte de la ejecución del desembolso anterior y avalado por el supervisor del convenio, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El Asociado hará su aporte en los términos de la propuesta. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos. PARÁGRAFO UNO: Estos desembolsos se realizarán previa verificación las actas parciales de avances y del acta de recibo final y los respectivos informes de avance parcial y final; informes técnicos, financieros y cantables con sus respectivos soportes (facturas y/a documentos equivalentes de acuerda el estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios. PARÁGRAFO DOS: EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio. PARÁGRAFO TRES: El desembolso será realizado por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO seleccionada con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE APORTES: El ASOCIADO será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral 2.3-45-4501-1000-4501004-20226808100 42-91199, Fuente Financiación Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016 Rec. Del Balance por concepto de Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 22-06767 del 17 de Agosto de 2022, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 6954 del 16 de Agosto de 2022, código UNSPSC 90101600 – 80111600 - 80141607.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del CONTRATANTE será ejercida por el **SECRETARIO DEL INTERIOR del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La entidad asociada prestará garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías: **a. Cumplimiento**. En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total para la ejecución del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más **b. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de personal**. Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del convenio por el termino de duración y tres (3) años más. **c. Buen Manejo del Desembolso de los recursos**. En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como primer desembolso, con una vigencia del término de duración del convenio y seis (6) meses más. **d. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente Convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **e. Calidad del Servicio:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES: Por tratarse de recursos de destinación específica contempladas en la ley 1575 de 2012, los **ASOCIADOS** no podrá ceder en todo o en parte el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATOS: El ASOCIADO no podrá subcontratar el presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el ASOCIADO es el único responsable por la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **ASOCIADO** y el supervisor; en la misma se consignaran clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el Convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el ASOCIADO quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al ASOCIADO o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, **ASOCIADOS** pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO:** El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 14, 116, 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1082 de 2005, para lo cual una vez constatado por el supervisor, **ASOCIADOS** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre el Distrito de Barrancabermeja y **ASOCIADOS** y las personas que ésta contrate en desarrollo del presente Convenio, en consecuencia tampoco está obligado el Distrito al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera. **PARAGRAFO:** El **ASOCIADO** deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente Convenio, con fundamento en el artículo 50 de la ley 789 /02, la ley 797/03, artículo 15, decreto 2800/03, artículo 1º de la ley 510/03.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, el asociado se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del Convenio. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos (aportes) por parte del **DISTRITO** a la Institución. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 50 de la ley 782 de 2002, la institución educativa deberá dar

cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1437 de 2011. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **ASOCIADO** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el ASOCIADO no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente convenio, una vez suscrito por el ASOCIADO, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo convenio con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ
Secretario del Interior
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Abg Claudia Cala Gutierrez		
Revisó	Abg Maria Fernanda Ojeda Amado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma